

MEMORIAL

DE



INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas, también por trimestre.

ADVERTENCIA.

Los señores suscritores particulares al MEMORIAL cuyo abono termina en fin del mes actual, se servirán renovar con anticipación, si no quieren experimentar retraso en el recibo del periódico.

Los señores primeros Jefes de los Cuerpos del arma y Comisiones de reserva se servirán remitir relación de los señores Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse al MEMORIAL en el primer trimestre de 1872.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 559.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 22 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido últimamente han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo; y siendo el propósito de la creacion de Cadetes no tan solo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, deseando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes la Real orden de 3 de Marzo del presente año, y en su consecuencia y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon no les dá derecho alguno de preferencia para su admision como tales Cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupen, y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real orden de 3 de Marzo, es asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general por medio del MEMORIAL del arma y *Boletines oficiales* publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral; y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de Diciembre próximo venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demás condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reúnan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la junta calificadora, y los mas aventajados en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán las que ocuparán las plazas de Cadetes que haya vacantes, prévia la oportuna propuesta de que trata el art. 7.º de la referida orden circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximum de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma, dictando las prevenciones siguientes:

1.^a En cumplimiento de lo prevenido en la preinserta Real disposicion, queda anulado y sin ningun valor el escalafon de aspirantes á cadetes publicado en el MEMORIAL DE INFANTERÍA de 5 de Junio último.

2.^a Para cubrir las 35 vacantes, que en la actualidad existen en los Cuerpos y el mayor número que pudiera resultar hasta fin del semestre, se convoca á los pretendientes que reunan las condiciones reglamentarias, á los exámenes de oposicion, que tendrán lugar en esta Direccion general el dia 2 de Enero del año próximo venidero, bajo mi presidencia y ante la junta calificadora que nombraré oportunamente al efecto.

3.^a Las condiciones á que se refiere el artículo anterior con arreglo á la Real orden de 3 de Febrero último, son las siguientes:—1.^a Tener 16 años de edad, sin exceder de 19 y la estatura y aptitud física determinada en la ley de reemplazos, declarada por reconocimiento facultativo.—2.^a Aprobacion de exámen de oposicion para ingreso; que lo constituirán las materias siguientes:—*Gramática castellana.*—*Elementos de Geografía é Historia de España.*—*Aritmética*, las cuatro reglas en números enteros, quebrados, decimales y reduccion de aquellos á estos.—*Sistema métrico decimal.*

4.^a Los aspirantes que tenian anteriormente presentadas sus instancias y reunian las condiciones prevenidas, cuyos nombres se insertan en la relacion que se acompaña, podrán presentarse al referido concurso solamente con solicitar su admision á exámen antes del 24 de Diciembre próximo, y los pretendientes que de nuevo lo soliciten, deberán acompañar los documentos justificativos para su clasificacion, en la inteligencia que no se recibirá ninguna instancia despues de la mencionada fecha.

5.^a Los documentos que debe acompañar cada interesado son, fé de bautismo legalizada que acredite hallarse dentro de la edad de 16 á 19 años; certificado justificativo de la situacion del padre, si fuese hijo de militar en activo, de reemplazo ó retirado, y la partida de defuncion de aquel, si se hallase huérfano.

6.^a Los interesados que no llegan á exceder de la edad marcada, en 1.^o de enero próximo, ó á quienes faltase entregar sus partidas de bautismo en las solicitudes dirigidas hasta la fecha á esta Direccion, podrán desde luego y definitivamente retirarlas, toda vez que no les dá derecho, ni privilegio alguno, la circunstancia de haber figurado en el escalafon, ni el conservarlas en esta Secretaría. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

D. Maturo Fonrodona y Mir.
Joaquin Puncel y Perez.
Emilio Vert y Balins.
Camilo Castillo y Basca.
Jerónimo Moreno y Vecino.
Angel Aizpuro y Mondejar.
Félix Fernandez Barceló.
Carmelo Mediavilla y Divi.
Antonio Jimenez y Lara.
Antonio Galindo y Molina.
Joaquin Erizaga y Roig.
Ubaldo Calero é Iriarte.
Vicente del Castillo y García.
Victorio Sanchez y Lirio.
José Pajares y Ruiz.
Francisco Vazquez y Gomez.
Victoriano García Beaulier.
Miguel Muñoz y Aranda.
José Alvarez y Ruiz.
Luis Reygosa y Ceira.
Baldomero Sanchez de Leon.
Guillermo Ortega y Vargas.
Pablo Rodriguez Sanchez.
Manuel Escalona y Lopez.
Manuel Fernandez Herrero.
Félix Carrasco y Alvarez.
Angel Nieto y Coloma.
Antonio Camacho Jimenez.
Galo Fernández España.
Juan Malpica y Genoux.
Demetrio Pareja y Mesa.
Carlos Vieyra de Abreu y Tort.
Gonzalo Velasco y Lopez.
Emilio Vera y Gonzalez.
Eduardo Calero Idiarte.
Baldomero García y García.
Luis Romero y Molina.
Felipe Medina y Gomez.
Francisco Andrade y Conte.
Antonio Guerra y Riesgo.
José Alvarez y Cabrera.
José Romero Biencinto.
José Tobar y Marcoleta.
Federico Maroto y Ansardo.

D. Satorio Pastor y Durán.
Ernesto Echevarria y Cascañedo.
Aureliano Paz Osorio.
Manuel Benedicto y Galvez.
Enrique Muñoz y Fernandez.
Luis Alvarez y Calatraveño.
Cárlos Lopez de Castro.
Emilio Ramos Femoselle.
Luis Muñoz de Arias.
Ramon Fernandez Peña.
Leto Martinez Narro.
Luis Riera y Espejo.
Narciso Eguía y Argimbau.
Satorio Planchuelo y Añoz.
José Valera del Socorro.
Vicente Ambel y Cárdenas.
José Gomila Siquier.
José Carrasco y Piera.
Luis Sanz Cruzado.
Ramon Reguero y Ferrero.
Tomás Sanchez Badia.
Arturo García Villanueva.
Jerónimo Willinski y Gonzalez
Luis Rasillas y Villegas.
Mariano García Cuercocox.
Manuel Castroverde y Buytrago.
José Verda y Gomá.
José Maróto y Ansardo.
Cárlos Maimó y Suances.
Eduardo Sanz y Lahuerta.
Nicolás García Beltran.
Ramon Cansino y Cadórniga.
Salvador Olózaga y Cano.
Leon Muñoz y Caramelo.
Manuel Asensio y Grande.
Alberto Julian y Lopez.
Mariano Briones y Bonafonte.
José Poyatos y Hernandez.
José Segueira y Ardiz.
Francisco Villar y Amor.
Enrique Gomez y Cardillo.
Federico Salcedo y Ruiz.
Antonio Piñera y Ramos.
Adolfo Trijueque y Teirler.
Saturnino Bargueño y Sarroca.
José Rodriguez Merchan.
Alfredo Alvarez y Almendarin.
Policarpo Martinez y Ladron de Guevara.
Eulalio Zavala y Jimenez.
Tomás Ferrer y Caballero.

D. Juan de Dios Moragon y Serrano.
Miguel Lechuga y Villar.
Clemente Novoa y Villazon.
José Llach y Valls.
Antonio Lastra y Rojas.
Manuel Nágera y Perez Cabrero.
Antonio Ordoñez y Ortega.
Federico Rios y Jimenez.
Beruardino Navascués y Azcona.
Ramon Guiz de Teran y Tomás.
Francisco Sanchez y Mendez.
Valentin Fernandez Burdeaux.
Manuel Unturbe y Conte.
José Alfaro y Saavedra.
Arturo de Prado y Mozo.
Leonardo Ocon y Mercadal.
Julio Aguirre de la Calle.
Pablo García Bermejo.
Joaquin Andrade y Navas.
Antonio Perez Martinez.
José Garniella y Lopez.
Galeno Mendoza y Precios.
Francisco Ruiz y Lasguety.
Eduardo Ortega y Diaz.
Cárlos Pozo y Rodriguez.
Juan Ugarte y Guerrero.
Luis de la Torre y Valiña.
Emilio Anaya y Coca.
Ramon Femenia y Esclapés.
Constantino Jimenez Martinez.
José Lluch y Michelena.
Ramon Urdapilleta y Lasa.
Baldomero Matas y Mendez.
Emilio Fernandez Chicarro.
César Alonso Prendez.
José Perez Rosette.
Enrique Moron Guernica.
Ricardo Willinki Gonzalez.
Avelino Salazar y Pons.
Salvador Lozano y Dominguez.
Manuel Vives y Morey.
Emilio Comendador y Diaz.
Juan Amoedo y Boudet.
Fernando Pastor y Sanz.
Leopoldo Herrea y Morales.
Hipólito Mendez Vigo.
Francisco Jimenez y Coloma.
Manuel Gonzalez Aranda.
Enrique Cordero y Pardo.
Manuel Uceda Fonollat.

D. Rafael Amat y Rocafort.
Francisco Moreno y Leal.
Manuel Salcedo y Ruiz.
Genaro Alonso Reposo.
Severino Sanz y Escartin.
Juan Salas y Crespo.
Francisco Velazquez Deborda.
Alfredo Tuñon Ibañez.
José Coghen y Malagamba.
Enrique Orro y Vidal.
Luis Antony y Lopez.
Pedro Espelosiñ Ramirez.
- Maximiano Rojo Saavedra.
Adolfo Casado é Isla.
Eusebio Albaladejo y Zamora.
Antonio Saliquet y Mena.
Augusto Rubio y Bugallo.
Ramon Poveda y Baamonde.
José García Moral y Peña.
José Gomez y Ordoñez.
José Lopez de Aragon.
Ramon Trias y Perez.
Isidro Cappa Manescau.
José del Rio y Juan.
Evaristo Iglesias y Lopez.
Juan García Pellicer.
Miguel Franco Gonzalez.
Francisco Martin Alcoba.
José Tobar y Mac-Mahon.
Silvestre Iniesta y Huertas.
Luis Lloret y Morata.
Alberto Blanco y Fontana.
Rafael Horquin Usen.
Leoncio Roses Vergara.
Antonio Batlle y Perey.
José Aspiazu y Zugasti.
José Borredá y Alaréz.
José Guijarro y Mocholi.
Enrique Abades y Negrin.
Felipe Navascués Garayoa.
Luis Rojo y Segarra.
Antonio Meñaca y Fundidor.
Andrés Curtos y Cruz.
Enrique Revenga y Vila.
Francisco Alegre y Pou.
Mariano Perez y Alonso.
José Onís y Presno.
Alberto Hallegg y Roure.
Manuel Guijarro y Jove.
Luis Llopis Almeida.

D. Mariano García Requejo.
Luis Socies y Salvany.
Victoriano Jimenez Casanova.
Luis Cuadra y Barberá.
Manuel García Hidalgo.
Julian Hernandez Moriones.
Rodrigo Espoz y Reding.
Leandro Vivanco y Orue.
Trinidad Perez Herrera.
Joaquin Herrero y Angulo.
Eusebio Ferrer Mitayna.
José Villardefrancos Colmelo.
Manuel Peña y Diaz.
Joaquin Ramos Moncada.
Manuel Yunta y Carrascosa.
Victor Carnivali y Cordon.
José Morales Prat.
José Morales Lopez.
José Moreno García.
Vicente Prada de Castro.
Juan Zanon Valdivieso.
Federico Paso y Martinez.
Francisco Cano é Infante.
Eulogio Aguilera y Gordillo.
Manuel Lopez García.
Mamerto Duarte é Ynsua.
Vicente Nieto y Camino.
Enrique Rodriguez Soto.
Juan Martin del Amo.
Francisco Menoyo Martin.
Angel Blasco Grajales.
Adolfo Lizon y Peñafiel.
Juan Canaves y Ribot.
Antonio Soto Torres Linero.
Luis García Martinez.
Maturó Masó y Pagés.
Juan Rivera y Garrido.
Miguel Villalonga Muti.
Pedro Cuesta Rocaberti.
Enrique Marton Gutierrez.
Manuel Rodriguez Moreno.
Juan Cervera y Perojo.
Federico Lopez Campos.
Bernardo Morcego Buendia.
Hipólito Felipe de la Cruz.
Mauuel Cerero y Cerero.
Joaquin Jimenez Quirós.
Juan San Martin Patiño.
Julio Benito Ruiz de Diego.
Camilo Castiñeira y Cantarero.

D. José Marquez Hernandez.
Francisco Marti y Ceiró
Ricardo Daza y Gomez.
Joaquin Montes Yañez.
Lúcas Diaz y Tapia.
Manuel Dieguez Amoeiro.
Pedro Muñoz Sierra.
José Torres García de Quesada.
Francisco Romero y Robles.
Trinidad Cánovas Simon.
José Romero Fernandez.
Cárlos Soriano Sanchez.
Juan Vidal y Sabater.
Francisco Caballero Ardid.
Antonio Gil Alcolea.
Manuel Casas Blanco.
José Noguera y Porteria.
Federico Ureña y Lopez.
Manuel Gomez Buzon.
José Fernandez Rivas.
Mariano García Toran.
Joaquin Martinez Ruiz.
Manuel Mosillo y Morales.
Julian Rozalen y García.
Marcelino Gelabert y Requessens.
Cárlos Musot y Rodriguez.
Francisco Martinez Aparicio.
Félix Rodriguez Marban.
Joaquin Torrent y Marti.
Manuel Girones y Puerto.
Manuel Lagarda y Martinez.
Mariano Navarro y Valero.
Emilio Serpona y Soriano.
Severino Cuenca y Araujo.
Manuel Montolio y Rivas.
Hermidio Oloriz y Azparren.
Francisco Gomez Murcia.
Marcelo Hervas y Merino.
Antonio Durán Pelegri.
Enrique Ruiz Vidondo.
Sebastian Miegimolle Gonzalez.
José García Alvarez.
Felipe Sola y Tullá.
Manuel Pacheco y Vasallo.
Miguel Vidal Gazá.
Eulalio Eraso é Schachu.
Julian Marquez y Valcárcel.
Domingo Arribas y Fábregas.
Laureano Estrada y Badia.
Conrado Luque y Raga.

D. Gonzalo Lopez Pantoja.
Cirilo Carranza y Pariente.
Ricardo Miraballes y Negrete.
Meliton García Vegas.
Francisco Mateu y Ripoll.
José Ruescas Rodriguez.
José Reberter y Mora.
José Ruiz de Alcalá y Espin.
Vicente Villa y Coca.
Cárlos Salas y Pantoja.
Castor Cuadrado y Conchillos.
Enrique Pino de la Cruz.
José Almansa y Alvarez.
Jorge Bretchel y Alberti.
José Artal Romeo.
Ricardo Callol y Forell.
Abdon Pastor Giner.
Joaquin Elola y Dominguez.
Antonio Jarquin Giralde.
Manuel Gallo y Molina.
Jorge Herrera y Perez.
Antonio Jimenez Pajarero.
Cleto Zaspé y Torregrosa.
Mariano Romeo Dufoureg.
Francisco Piqueras y García.
José Barbudo y Bozo.
Rodrigo Cubera Villareal.
Rafael Gamito Herreras.
Francisco Echecoin y Arpal.
Antonio Fernandez Armesto.
Enrique Tomás y Pamies.
Juan Fernandez Rojas.
Joaquin Morales Moreno.
Vicente Diego y Gomez.
Odon Fernandez de Castro.
José Ibarguren y Molinuevo.
José Ferrater y Sarrion.
Manuel García y Camarasa.
Abelardo Hoyos Quetenti.
Enrique Maza y Caso.
Victor Argüelles de los Reyes.
Faustino Moreno y Alonso.
Enrique Moreno Fajardo.
José Santofinia y Ruano.
Manuel Diaz y Diaz.
José Burreros Maristal.
Juan Oliver y Oliver.
Severo Ruiz Collo y Warte.
José Gomez Centurion.
Cárlos Manen y Calonge.

D. Narciso Arteaga Lopez.
Francisco Morales Lopez.
Julio Escavif y Marin.
Luis Martinez Sobejanos.
Manuel Oarrichena y Abad.
Juan Anguita y Palomino.
Baldomero Laso y Pelayo.
Pedro Sanchez Bueno.
Joaquin Moreno Peralta.
Andrés Mendez Soret.
José Lasarte Cebrian.
Adriano Perez Casanova.
Enrique Guardia y Serra.
José Ibañez y Gallego.
Manuel Varela y Moreno.
Juan García Sanchez.
Antonio Bueno y Gonzalez.
Rigoberto Ramon Vicente.
Leopoldo Torre Quintana.
Leopoldo Ruizberriz y Espejo.
Timoteo Pelaez y Quintana.
José Mendez é Hidalgo.
Romualdo Martinez Morales.
Fernando Zamora Gutierrez.
Eduardo Martin Erdozain.
Eudaldo Jimenez y Emich.
Francisco Bonal y Lorenz.
Joaquin Pacheco Yanguas.
Angel Diaz de Cerio.
Eduardo Caro y Terriza.
Benjamin Cuenca y Martinez.
Rafael Cappa y Castilla.
Eduardo Bryant y Murillo.
Eduardo Salmeron y Garzon.
Juan Zubia Barrecourt.
José Giner y Beses.
Vicente Comes y Fernandez.
Antonio del Rio y Pinzon.
Juan Aragonés y Carsi.
José Perez Lara.
Emilio Ruiz y Gallego.
Justo Camarero y Alfouso.
Eduardo Segade y Sanjurjo.
Francisco Perez Martel.
José Skakery y Linares.
Santiago Puente y Cillero.
Ildefonso Vazquez Lerdo de Tejada.
Félix Paz y Serrano.
Juan Cano de Rivas.
Manuel Perez Bellido.

D. Joaquin Vallecillo y Vallecillo.
Juan Jimenez Avalos.
Fermin Ruiz Zorrilla.
Luis Laborda y Peg.
Julio Romero y Marchant.
Angeles Silva y Febrer.
Alberto Montero y Aguirre.
Enrique Gutierrez Carrion.
Antonio Lafuente y Perez.
Juan Pacheco y Perez.
Cárls Tarin y García.
Manuel Ayuso y Diaz.
Vicente Diaz Laviña.
Julio Lopez y Diaz.
Angel Conde Martin.
Ricardo Barron Olivares.
Antonio Garrido Villazan.
Miguel Castan y Jaime.
Manuel Doncel del Real.
Cárls Ramirez Moreno.
César García Aguilar.
Agustin Alonso y Arpio.
Mariano Alvarez y Escribano.
Jerónimo Alonso y Salas.
Rafael Astor y Sampere.
Francisco Anton y Maqueda.
Cristóbal Arnau y Lerma.
Ramon Arana y Echauri.
Manuel Alemany y Bellet.
Pedro Arnedo y Parla.
Manuel Alvarez y Tarró.
Enrique Alegre y Segarra.
Ricardo Bermudez y Sanchez.
Cayetano Vello y Gascon.
Rafael Bugallal y Araujo.
Rafael Bonet y Lopez.
Lorenzo Belestar y Belenguer.
José Radal y Contreras.
Adolfo Blond y Palos.
Francisco Crespi y Fernandez.
Manuel Cabañas y Ripa.
Antonio Calcaño de Puche.
Juan Cánoves y Ribot.
Joaquin Candeiro é Iglesias.
Luis Cebrian y Offinau.
Cárls Casabau y Brunet.
Manuel Cascon y Sanchez.
Manuel Cabrera y Calvet.
Cristino Cebrian y Villanova.
Máximo Diaz y Gascon.

- D. Antonio Dominguez y Ponce de Leon.
Pedro Donoso y Carbonell.
Leopoldo Esteller y Esparducer.
Luis Herenas y Perez.
Ignacio Forus y Asbert.
Eugenio Frias y Peñafiel.
Manuel Figueras y Santa Cruz.
Manuel Foz y Toledo.
Hilario Furundarena y Martinez
Martin Fernandez y Echarrier.
Tomás Fernandez y Rodriguez.
Eusebio Gonzalez y Sanchiz.
Eduardo Gonzalez Larrosa.
Olegario Gutierrez del Olmo.
Dionisio Galera y Mas.
Francisco Galiano y Macias.
Luis García Ladevese.
Manuel Golf y Martinez.
Cándido Grimaldo y Fernandez.
Cándido Lopez de Padilla.
Francisco García y Mondejar.
Adolfo Gonzalez de la Vega.
Enrique Grant y Sancho.
Pío Guerra y Alvarez.
Alejo Giner y García.
Victoriano García y Bourlier.
Guillermo Gomez de Salazar.
Federico Gomez de Quesada.
José Gonzalez Barrios.
Pascual Jimeno Forcada.
Justo Gisper y Ancizu.
Manuel Hermua y Sanchez.
Antonio Hernandez y Ontalvo.
Juan Irizarri y Drumonal.
José Lopez y Morales.
Antonio Lehmkuhl.
Enrique Laguna y Morales.
Antonio Luengo y Gonzalez.
Manuel Luque é Irraga.
Pedro Sahas y Jaboloyes.
Rafael Morales y Prieto.
Casimiro Mas y Vives.
Pedro Miranda y Lopez de Haro.
Pascual Molina y Hernandez.
Victoriano Mas y Boiseau.
Antonio Miralles y Pericias.
Francisco Monroy y Flores.
Andrés Millero y Vidal.
José Morales y García.
Esteban Monzonis y Rodriguez.

D. Máximo Meana y María.
Julian Martin y Sanz.
Francisco Moreno y Cruz.
Ramon Marichalar y Roa.
Francisco Moriñigo y Abella.
Antonio Mir y Morell.
Crispin Navarro y Mues.
Antonio Ocaña y Ocaña.
Manuel Prieto y Valero.
Enrique Pujol y Vives.
Roberto Prior y la Puebla.
Manuel Perez y Guerra.
Joaquin Parceroy y Castro.
José Posada y García.
Joaquin Pacheco y Gonzalez.
José Peñuelas y Calvo.
Manuel del Rio y Toledano.
Ricardo Requesens y Ambrós.
Pedro Ruiz Arana y Alegre.
Emilio Rodriguez y Real.
Miguel Rubio de Linares.
José Rives é Ibañez.
José Ramirez de Arellano.
Antonio Rojo y Merino.
Enrique Serrano y Moreno.
Francisco Salgado y Araujo.
Juan Toledo y Gutierrez.
Antonio Tous y Blanes.
Santiago Torres y Martinez.
Enrique Tapia y Tellez.
Manuel Tolosa y Martinez.
Pedro Trujillo y Rodriguez.
Enrique Viné y Ruiz.
José Baamonde y Lores.
Edmundo Vazquez y Viaño.
Estanislao Zuazo y Masot.
Leopoldo Becerra y Rodriguez.
Enrique Berrad y Salva.
Juan Lopez y Godel.
Ernesto Martin y Gonzalez.
Julio Nisi y Caballero.

Madrid 30 de Noviembre de 1871.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 560.—El Director general de la Guardia Civil, con fecha 17 del actual, me dice que sigue:

«Excmo. Sr.: Adjunta tengo el honor de pasar á manos de V. E. una relacion espresiva de la resolucion que ha recaido en las instancias de los individuos del arma de su digna direccion, que solicitando pasar al Cuerpo de mi cargo, se sirvió remitirme con su atento escrito de 17 de Octubre último. El individuo á quien se le ha concedido dicha gracia, podrá ser alta en este Cuerpo con el destino que le marca en la revista de Diciembre próximo, si V. E. se digna dar sus órdenes al efecto, pues con esta fecha doy las mias para su admision.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO Y CONDICIONES.
Cabo 2.º de la reserva de Sevilla.....	José Aznaga Martinez.	Se le niega por no reunir las circunstancias que están prevenidas.
Cabo 1.º de la idem de Cuenca.....	Olallo Moya Cantero..	Ha renunciado á ingresar hasta que se restablezca el premio.
Idem de la de Logroño	Luis Olalla Oñate.....	Se le concede ingreso por el tiempo de cuatro años para el 14.º Tercio por no haber vacante donde desea servir sin opcion á premio por hallarse en suspenso.

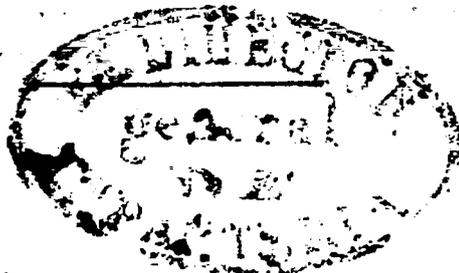
Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 561.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros, con fecha 21 del actual, me comunica la resolucion que ha recaido en cada una de las instancias promovidas por los individuos comprendidos en la

adjunta relacion, en solicitud de que se les conceda el pase á dicho instituto, las cuales se habian cursado por esta Direccion general á la dependencia de su cargo.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA para conocimiento de los interesados, y á fin de que los Jefes de los Cuerpos, procedan á la baja de aquellos á quienes se otorga su pase á las Comandancias que se espresan en dicha relacion: Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	CLASES.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
Reg. núm. 15.		Compañía Ronda Reminde...	
Id. 24.....	Otro	Pedro Rojo Galvez.....	
Id. 28.....	Otro 1.º	D. Rafael Casanova Galindo.....	
Id. 30.....	Otro 2.º	Jacinto Ferrer Vigeli.....	
Idem id.....	Cabo 1.º	José Delgado Padela.....	
Caz. 4.....	Otro.	Gaspar Quevedo Lopez.....	
Idem id.....	Otro.	Eusebio Rasneros Ramirez	
Idem id.....	Otro 2.º	Joaquin Tolia Vin.....	
Idem id.....	Otro.	Miguel Boluda María.....	
Idem id.....	Cabo 1.º	Eduardo Fernandez Vega..	
Idem id.....	Otro.	Joaquin Varela Adaste.....	
Id. 19.....	S.º 2.º	Julian Cruz Moya.....	
Com. de Leon.	Cabo 1.º	Pablo Llamas Diez.....	
Bat. Provis....	S.º 2.º	Juan Barroso Melgarejo	
Idem id.....	Cabo 1.º	Leopoldo Marcos Cimbren	
Reg. 34.....	Otro.	José Gonzalez de la Cámara.....	
Idem id.....	Soldado.	Blas Jimeno Merino.....	{ De carabinero a Almería.
Com. Gerona..	Otro	José Marco Cas	{ De id. á Barcel.ª
Caz. 4.....	Cabo 1.º	Antonio Hernandez	{ Negado por no estar libre de quintas.
Com. Lérida..	Soldado.	Antonio Villarrulla Montado.....	{ Id. por no reunir las circunstancias reglamentarias.



Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 562.—El Excmo. Sr. Director general de Administración Militar, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Consecuente á las instancias de los individuos que se espresan en la adjunta relacion y que V. E. se sirvió remitirme en distintas fechas; he tenido por conveniente concederles el pase á las compañías de obreros del Cuerpo de mi mando, segun se detalla en la misma, sirviéndose V. E. manifestarme la fecha en que dichos individuos sean baja en el arma de su digna Dirección para los efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERIA, asi como tambien la relacion que se cita, para conocimiento de los individuos que en la misma se espresan y con objeto de que por los Jefes respectivos se proceda á la baja de los mismos en la revista de Comisario del mes de Enero próximo venidero. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	SECCION Á QUE SE LES DESTINA.
Reg. S Fernando	Soldado.	José Gomez Paz.....	3. ^a , Sevilla.
Id. Gerona.....	»	Agustin Benavides Fernandez....	Idem id.
Id. Galicia.....	»	Miguel Montañer Folgado.....	4. ^a , Valencia.
Id. Bailén.....	»	Vicente Bailén y Ruiz.....	Idem id.
Id. Toledo.....	»	Francisco Mar y Simon.....	Idem id.
Id. Cuenca.....	»	José Gomez Zamora.....	Idem id.
Id. Málaga.....	»	Juan Porta Guillot.....	Idem id.
Id. Infante.....	»	Benigno Benavente Puchades....	Idem id.
Id. Cádiz.....	»	Luis Valenzuela Tocadas.....	6. ^a , Aragon.
Id. Almansa....	»	José Morales Puertas.....	7. ^a , Granada.
Bat. Provisional.	»	Francisco Dorado.....	8. ^a C. ^a la Vieja
Caz. Santander.	»	José Aucante Romero.....	10, Palma.
Reg. Zamora...	»	Diego Lopez Fernandez.....	7. ^a , Granada.

3.^{er} NEGOCIADO.

RELACION de los individuos que deben ser altas ó bajas por acuerdo de las Diputaciones provinciales.

Reem- plazo.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASE.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1871	Jaen.	Zamora.	Quinto	Andrés Sanchez Dueñas.....	Baja, por resultar escedente.
Id.	Alicante.	C. Cataluña.	Id.	Pedro Alfonso Quesada.....	Idem, id. id. id.
Id.	Logroño.	Málaga.	Id.	Pablo Saez Lopez.....	Id., por reemplazarle Pío Montalvo.
Id.	Id.	Id.	Id.	Pío Montalvo.....	Alta, por reemplazar á Pablo Saez.
Id.	Gerona.	Príncipe.	Id.	Miguel Reig Fuster.....	Baja, por sustituirle Francisco Roca, alistado voluntariamente para Ultramar.
Id.	Córdoba.	Albuera.	Id.	Manuel Ramirez Lopez.....	Id., por sustituirle Mariano Conde.
Id.	Id.	Id.	Sust. ^o	Mariano Conde Quesada.....	Alta, por sustituir á Manuel Ramirez.
Id.	Castellon.	Bailén.	Quinto	Domingo Gomez Ganán.....	Baja, por sustituirle Luis Rodilla.
Id.	Id.	Id.	Sust. ^o	Luis Rodilla Roselló.....	Alta, por sustituir á Domingo Gomez.
Id.	Guadalajara	S. Quintin.	Quinto	Gregorio Martinez Sarrio.....	Baja, por sustituirle Plácido García.
Id.	Id.	Id.	Sust. ^o	Plácido García Sanz.....	Alta, por sustituir á Gregorio Martinez.
Id.	Córdoba.	Valencia.	Quinto	Benito Pedrajas Barrios.....	Baja, por sustituirle José Gandulla.
Id.	Id.	Id.	Sust. ^o	José Gandulla Luque.....	Alta, por sustituir á Benito Pedraja,
Id.	Alicante.	Infante	Quinto	Rafael Inesta Abad.....	Baja, por haberse redimido á metálico.
Id.	Córdoba.	Albuera.	Id.	José Ramirez Sanchez.....	Alta, por interesarlo así el C. G. de Andal. ^a .
Id.	Lérida.	Saboya.	Id.	Juan Perich Fiarrando.....	Id. por reemplazar á Francisco Casal que sirve en artillería.
Id.	Cádiz.	Reina.	Id.	José Puga Masa.....	Baja, por sustituirle José Mellado el cual queda en caja sin destino.
Id.	Córdoba.	Albuera.	Id.	Juan Moreno Castro.....	Id., por sustituirle Francisco Relaño.
Id.	Id.	Id.	Sust. ^o	Francisco Relaño Jurado.....	Alta, por sustituir á Juan Moreno.

1871	Guadalajara	S. Quintin.	Quinto	Florentino García Paz.....	Baja por sustituirle Pablo Ledesma Miguel.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Pablo Ledesma Miguel.....	Alta, por sustituir á Florentino García Paz.
Id.	Id.	C. Alcántara	Quinto	Primitivo Lopez García.....	Baja, por haberse redimido á metálico.
Id.	Id.	S. Quintin.	Id.	Raimundo Pablo Herranz.....	Idem, id id id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Fernandez del Rey.....	Id., por sustituirle Julian de la Roja.
Id.	Id.	Id.	Id.	Julian de la Roja Durango.....	Alta, por sustituir á Antonio Fernandez.
Id.	Córdoba.	Valencia.	Quinto	Felipe Palomo Torrez.....	Baja, por sustituirle Francisco Palomo.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Francisco Palomo Estepa.....	Alta, por sustituir á Felipe Palomo.
Id.	Palma.	Soria.	Quinto	Bernardino Matas Matas.....	Baja, por haber redimido su suerte á metálico
Id.	Zamora.	Rey.	Id.	Antonio Hernandez Lopez.....	Id., por sustituirle Rafael Perez.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Rafael Perez Cabezas.....	Alta, por sustituir á Antonio Hernandez.
Id.	Córdoba.	Albuera.	Quinto	Juan Cabrera Coletó.....	Baja, por resultar escedente.
Id.	Gerona.	Príncipe.	Id.	José Buada.....	Id., por sust. Juan Cirena alist.º para Ultram.
Id.	Zamora.	Rey.	Id.	Blas Lorenzo Rodrigo.....	Alta, por interesarlo el C. G. de C.ª la Vieja.
Id.	Id.	Id.	Id.	Venancio Hernandez Martin.....	Idem id. id. id.
Id.	Tarragona.	C. Mérida.	Id.	Bautista Tomás Centelles.....	Baja, por resultar escedente.
Id.	Soria.	Guadalajara.	Id.	Venancio Brieva Durán.....	Alta, por interesarlo así el C. G. de C.ª la V.ª
Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Delgado Garas.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Mauricio Llorente Martinez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Ruperto Gandul del Amo.....	Idem, id. id. id.
Id.	Leon.	Iberia.	Id.	Luciano Ruiz Perez.....	Baja, por sustituirle Atanasio Lera.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Atanasio Lera del Valle.....	Alta, por sustituir á Luciano Ruiz.
Id.	Ciudad-Real	Luchana.	Quinto	Atanasio Lopez Carrasco.....	Baja, por haber redimido su suerte á metálico
Id.	Id.	Id.	Id.	Eladio Monzo Roldan.....	Id., por reemplazarle Antonio Perez Diaz.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonjo Perez Diaz.....	Alta, por reemplazar á Eladio Monzon.
Id.	Id.	Id.	Id.	Atanasio Moreno Martinez.....	Baja por sustituirle Julian Rebato Tapiador.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Julian Rebato Tapiador.....	Alta, por sustituir á Atanasio Moreno.
Id.	Id.	Id.	Quinto	Julian Sanchez Gonzalez.....	Baja, por sustituirle Luciano Patiño Carrillo.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Luciano Patiño Carrillo.....	Alta, por sustituir á Julian Sanchez.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Lopez Ortega.....	Id., por sustituir á Luis Moreno que sirve en caballería.
Id.	Id.	Id.	Id.	Jesús Lopez Perilla.....	Id., por sustituir á Gabriel Buenamañana que sirve en id.
Id.	Lérida.	Saboya.	Quinto	José Pedarra.....	Baja, por sustituirle Camilo Gumera.

Reem- plazo.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASE.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1871	Lérida.	Saboya.	Sust.º	Camilo Guméra Vidal.....	Alta, por sustituir á José Pedarra.
Id.	Leon.	Iberia.	Quinto	Florencio Riva Fernandez.....	Baja, por reemplazarle Santiago Villate.
Id.	Id.	Id.	Id.	Santiago Villate.....	Alta, por reemplazar á Florencio Rivas.
Id.	Palma.	Soria.	Id.	Juan Bivilcne Rosello.....	Baja, por sustituirle Juan Bonet.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Juan Bonet Cardona.....	Alta, por sustituir á Juan Biviloni.
Id.	Valladolid.	Iberia.	Quinto	Pascual Martinez Moro.....	Baja, por sustituirle Severiano Izquierdo.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Severiano Izquierdo Villaoz.....	Alta, por sustituir á Pascual Martinez.
1870	Lérida.	Cádiz.	Quinto	Juan Roselle y Espect.....	Baja, por reemplazarle Juan Ginestre, que sirve como voluntario en el ejérc.º de Cuba
1871	Málaga.	Zamora.	Id.	Juan Sarmiento Pacheco.....	Id., por sustituirle Tomás Búrgos.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Tomás Búrgos García.....	Alta, por sustituir á Juan Sarmiento.
Id.	Granada.	Mallorca.	Quinto	José Romero Romero.....	Baja, por haberse redimido á metálico.
Id.	Leon.	Iberia.	Id.	Bonifacio de la Peña Alvarez.....	Id., por reemplazarle Benigno Rivas.
Id.	Id.	Id.	Id.	Benigno Rivas Alonso.....	Alta, por reemplazar á Bonifacio de la Peña.
Id.	Málaga.	Zamora.	Id.	Manuel Parra Piña.....	Baja, por haberse redimido a metálico.
Id.	Palencia.	Leon.	Sust.º	Remigio Cuadrado Estebanéz....	Alta, por sustituir á Cárlos Plaza que sirve en caballería.
Id.	Búrgos.	C. A. Tormes	Quinto	Ecequiel Urbina Rufrana.....	Baja, por reemplazarle Braulio Lopez.
Id.	Id.	Id.	Id.	Braulio Lopez Alonso.....	Alta, por reemplazar á Ecequiel Urbina.
Id.	Granada.	Reina.	Id.	José Casas Lozano.....	Baja, por sustituirle Francisco Llesares.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Francisco Llesares Romero.....	Alta, por sustituir á José Casas.
Id.	Badajoz.	Asturias.	Quinto	Pedro Capilla.....	Baja, por sustituirle Braulio Cabanillos.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Braulio Cabanillos Rozas.....	Alta, por sustituir á Pedro Capilla.
Id.	Gerona.	Príncipe.	Quinto	Cristóbal Seis Suera.....	Baja, por sustituirle José Guardiola alistado para servir en Ultramar.
Id.	Búrgos.	Sevilla.	Id.	Jerónimo Gomez Rojas.....	Alta, por interesarlo así el C. G. de C. la Vieja
1870	Granada.	Constitucion	Sust.º	Eugenio Segundo Plá.....	Baja, por no haber tenido efecto su sustituc.
Id.	Id.	Id.	Quinto	José del Moral Gonzalez.....	Alta, id. id. id.
1871	Gerona.	S. Quintin.	Sust.º	Felipe Fonte Fábregas.....	Id., por sustituir á Onofre Baguda que sirve en artillería.

Id.	Múrcia.	C. Vergara.	Quinto	Benito García Cayela.....	Baja, por sustituirle Francisco Vázquez alis- tado para servir en Ultramar.
Id.	Búrgos.	Alba-Tormes	Id.	Juan Fernandez Herreros.....	Baja, por sustituirle Juan Herreros.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Juan Herreros Rojas.....	Alta, por sustituir á Juan Fernandez.
Id.	Málaga.	Reina.	Quinto	José Velasco García.....	Id., por interesarla el C. G. de Granada.
Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Galvan Gutierrez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Andrés López Trugillo.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Cristóbal Almodovar.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Pedro Martin Lopez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Carmona Cherino.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Guerrero Lorente.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Alonso Roman Alcántara.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Pascual Ferrer.....	Idem, id. id. id.
Id.	Sevilla.	Astúrias.	Id.	Emilio Bueno Girona.....	Baja, por sustituirle Juan Zarallo.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Juan Zarallo Rojas.....	Alta por sustituir á Emilio Bueno.
Id.	Granada.	C. Talavera.	Quinto	Antonio Buendia Rodriguez.....	Baja, por sustituirle Manuel Canquelo.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Manuel Canquelo Sierra.....	Alta, por sustituir á Antonio Buendia.
Id.	Oviedo.	Princesa.	Quinto	Angel García Alvarez.....	Id., por interesarlo así el C. G. de C. la Vieja
Id.	Id.	Id.	Id.	Faustino Alvarez Carreño.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José García Rocas.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Menendez Rodriguez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Fernandez Grado.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Ramon Rodriguez Foral.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Urbano Sanchez Alvarez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Orense.	Id.	Id.	Angel Fernandez Cueto.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Celestino Alvarez Roson.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Brancal Fernandez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Valcalcer Sanchez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Atanasio Fernandez García.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Lopez Rodriguez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Bolaño Varela.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Antonio Sebes Fernandez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	C. Alcántara	Id.	Lorenzo Urraca Villar.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Manuel Fleijo Diaz.....	Idem, id. id. id.

Reem- plazo.	PROVINCIAS.	CUERPOS.	CLASE.	NOMBRES.	OBSERVACIONES.
1871	Orense.	C. Alcántara	Quinto	Nicolás Valle Nuñez.....	Alta, por interesarlo el C. G. de C. la Vieja.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Vello Freijo.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Fernandez Fernandez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Rodil Bermudez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Juan Vila Lopez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	C. Alcolea.	Id.	Salvador Alpariz Alvarez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Miguel Aller.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Rodrigo Pelaez Espina.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Francisco Soto Huerta.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	José Alvarez Villamamo.....	Idem, id. id. id.
Id.	Id.	Id.	Id.	Domingo Diaz Martinez.....	Idem, id. id. id.
Id.	Badajoz.	Gerona.	Id.	Manuel Resquete Navarro.....	Baja, por sustituirle Manuel Gonzalez.
Id.	Id.	Id.	Sust.º	Manuel Gonzalez Romero.....	Alta, por sustituir á Manuel Resquete.
Id.	Málaga.	Granada.	Quinto	José Cortes Rodriguez.....	Baja, por resultar escedente.

Lo que traslado á V. para que tengan lugar las altas y bajas correspondientes. Madrid 27 de Noviembre de 1871. PIÉLTAIN

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 563.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo que copio,

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Cataluña lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Barcelona el día 14 de Enero del año actual, para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan del regimiento infantería de Saboya, D. Hermenegildo Blanco, acusado de abuso de autoridad, pronunció la sentencia siguiente: «Dijeron que por unanimidad de votos debian absolverle y le absolvieron libremente.» Entorado el Rey (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo espuesto per el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 10 de Octubre último, ha tenido á bien disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. sean amonestados el presidente y vocales que compusieron el espresado Consejo de Guerra para que en lo sucesivo tengan en cuenta la prohibicion que comprenden las Reales órdenes de 20 de Febrero de 1812, 13 de Junio de 1834 y 29 de Julio de 1848, con otras disposiciones encaminadas todas, á evitar las atentatorias ejecuciones á que estaban espuestos los soldados. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—6.º Negociado.—Circular número 564.—El Excmo. Sr. Director general de Artillería, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de acompañar á V. E. tarifas de precios de las armas blancas, construidas en la fábrica de Toledo, aprobadas por Real orden de 2 del actual.»

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.—*Ministerio de la Guerra.—Tarifa número primero.—Tarifa de precios de las armas blancas espadas à continuacion, construidas en la fábrica de Toledo, aprobada por Real orden de esta fecha.*

VENTA A OFICIALES DEL EJERCITO Y ARMADA.

CUERPOS DE EJERCITO.	Número.	CLASES DE ARMAS.	HOJAS.		VÁINAS.		JUEGOS.		GUARNICIONES.		MON-tura.		TOTAL	
			Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén
Oficiales gene- rales.....	1	Espada de ceñir de Oficial Gral, modelo. 1840	10	»	2	50	3	75	22	50	1	25	40	»
	2	Sable para Oficial general, mod. 1840.....	11	50	22	50	»	»	25	»	1	»	60	»
	3	Espada de ceñir para Brigadier, mod. 1840	10	»	2	50	4	25	27	»	1	50	45	25
	4	Sable para Brigadier, mod. 1840.....	11	50	15	50	»	»	18	»	1	»	46	»
Infantería.....	5	Espada de ceñir para Oficial, mod. 1867...	7	»	1	75	1	75	7	50	»	50	18	50
	6	Sable para idem, mod. 1861.	8	»	8	»	»	»	4	75	»	50	25	25
Artillería.....	7	Espada de idem para Oficial, mod. 1843. ...	8	»	1	75	1	75	7	25	»	50	19	25
	8	Sable para idem, mod. 1862.....	8	75	8	»	»	»	10	»	»	75	17	50
Ingenieros.....	9	Espada de idem para Oficial, mod 1868....	8	»	1	75	2	50	10	»	»	50	22	75
	10	Sable para idem, mod. 1868.....	8	75	8	»	»	»	13	75	»	50	31	»
	11	Espada de idem para Oficial, mod. 1851. ...	5	50	1	75	2	50	12	»	»	50	22	25
Caballería.....	12	Idem de montar para idem montado 1832..	9	25	9	»	»	»	8	75	»	50	27	50
	13	Sable id., con guarnicion calada, mod. 1840	9	25	8	75	»	»	3	75	»	50	28	25
Carabineros. ...	14	Idem id., con guarnicion de gavilanes, 1852	9	25	8	75	»	»	8	75	»	50	27	25
	15	Espada sable para Oficial, mod. 1868.....	8	»	8	»	»	»	8	75	»	50	22	25
Estado Mayor..	16	Idem de ceñir para Oficial, mod. 1861.....	8	»	1	75	1	75	11	75	»	50	23	75
	17	Idem de montar para id., mod. 1861.....	9	25	9	»	»	»	8	75	»	50	27	50
Adm Militar...	18	Idem de ceñir para id., mod. 1865.....	8	»	1	75	2	50	21	75	»	75	34	75
Sanidad Militar.	19	Idem de id. para id., mod. 1846.....	8	»	1	75	1	75	7	25	»	80	19	25
Guardia Civil..	20	Idem para id., mod. 1844.	8	50	1	75	1	75	7	75	»	50	20	25
	21	Idem de montar para id., mod. 1844.....	9	25	9	»	»	»	8	75	1	50	27	50
Marina	22	Sable para Oficial de la armada, mod. 1857	12	50	2	50	2	75	18	50	1	25	37	50
	23	Idem para id., de E. M. de Artillería, 1857.	12	50	2	50	2	75	19	»	»	25	38	»
	24	Espada para id., de infantería, mod. 1869..	8	»	1	75	»	»	20	75	»	50	31	»

NOTA. Las armas números 1, 2, 3, 4, 8, 10, 22 y 23 tienen grabadas las hojas con arreglo al modelo. Madrid 7 de Julio de 1871.—PIELTAIN.—Es copia.—Direccion general de Artillería.—Madrid 27 de Noviembre de 1871.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERÍA.—*Ministerio de la Guerra,—Tarifa número segundo.—Tarifa de precios de las armas blancas, espresadas á continuacion, construidas en la fábrica de Toledo, aprobada por Real orden de esta fecha.*

CUERPOS DE EJERCITO.	ARMAS DE TROPA.	HOJAS.		VAINAS.		JUEGOS.		GUARNICIONES.		MON-TURA..		TOTAL	
		Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén	Peset	Cén
Infantería.....	Sable de tropa, modelo 1818.....	4	50	1	25	1	»	3	25	»	25	10	25
	Machete para gastador.....	5	»	1	25	1	75	2	75	»	25	11	»
	Machete para músico.....	4	»	1	25	1	25	2	»	»	25	8	95
Guardia civil...	Espada de sargento.....	7	25	1	25	1	75	4	50	»	50	15	25
	Machete bayoneta, mod. 1868.....	5	»	1	25	2	»	4	50	»	50	13	25
	Machete bayoneta, mod. 1861.....	5	»	1	25	2	»	6	25	»	50	15	»
	Id. para tropa de artillería é ingenieros, 1843..	5	»	1	25	2	»	2	50	»	25	11	»
	Sable para tropa, mod. 1855.....	5	50	6	50	»	»	4	50	»	25	16	75
Artillería.....	Sable para tropa, mod. 1862.....	5	50	6	50	»	»	4	25	»	25	16	50
	Machete para músico.....	4	»	1	25	1	25	2	»	»	50	9	»
	Sable para caballería ligera, mod. 1840.....	6	25	6	50	»	»	5	»	»	50	18	25
	Sable para caballería ligera, mod. 1860.....	8	»	6	50	»	»	5	25	1	»	20	75
	Espada idem id., de línea y de la G. C., mod. 1832	6	50	6	75	»	»	5	75	»	50	19	50
	Juegos de lanza compuestos de moharra y regaton, mod. 1842.....	10	25	»	75	»	»	»	»	»	»	11	»
Caballería.....	Juegos de lanza compuestos de moharra y regaton, mod. 1861.....	11	»	»	75	»	»	»	»	»	»	11	75
	Sable bayoneta, mod. 1864.....	5	50	1	25	2	»	4	50	»	50	13	75
Marina.....	Sable de abordaje.....	4	50	1	75	1	75	2	»	»	25	10	25
	Hacha de abordaje.....	12	50	»	»	»	»	2	»	1	»	18	50
	Cuchillo de abordaje.....	2	75	»	75	2	»	2	25	»	25	8	»
	Chuzo de abordaje.....	4	50	»	75	»	»	»	»	»	»	5	25

Madrid 7 de Junio de 1871.—PIELTAIN.—Es copia.—Direccion general de Artillería.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 565.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 12 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Gracia y Justicia lo que sigue:—Con motivo de haber resultado inútil para continuar sirviendo en el ejército de la isla de Cuba el soldado del regimiento de Tarragona, Andrés Menendez Prats, quien procedente del presidio de Zaragoza pasó á dicha isla por el tiempo que durase la campaña segun decreto de 26 de Octubre de 1869, el Capitan general de aquella Antilla consulta á este Ministerio en qué situacion ha de regresar á la Península tanto este individuo como los de su procedencia que se encuentren en idéntico caso, por no estar previstos en ninguna de las diferentes disposiciones que fueron dictadas por el Ministerio de la Gobernacion de acuerdo con este de la Guerra para el alistamiento de los confinados que desearan pasar al ejército de dicha Antilla. Los que de estos individuos fueron elegidos por reunir las condiciones que se exigieron, no ingresaron en los Depósitos de bandera ni se hizo cargo de ellos el ramo de guerra, sin que antes se les indultara por ese departamento del digno cargo de V. E. conmutándoles el tiempo que les faltaba para extinguir sus condenas por el servicio en el ejército de Cuba mientras durase la guerra. Por consiguiente aun cuando no parece justo que los que antes que termine esta se vean precisados á regresar por imposibilidad física para continuar sirviendo en Ultramar se les haga volver á los presidios de su procedencia tan solo por no haber podido cumplir el tiempo de servicio por que se obligaron á consecuencia de las enfermedades contraídas por las penalidades y sufrimientos de tan ruda campaña, sin embargo S. M. se ha servido resolver se ponga en conocimiento de V. E. á fin de que con urgencia se sirva manifestar su opinion acerca de si debe procederse á espedir la licencia absoluta como cumplidos por inútiles á los individuos que se encuentren en el caso de que se trata ó si por el contrario han de ingresar de nuevo en los presidios de su procedencia, en cuyo caso deberá acordarse por ese centro la forma y términos en que lo han de verificar; pero en este caso parece debe tomárseles en cuenta y deducirles del tiempo que les quedase de condena el que lleven servido en

el ejército de Ultramar. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes en el concepto de que ínterin se resuelve la consulta pendiente se ha dispuesto que tanto dicho individuo como los demás de suprocedencia que regresen por idéntica motivo ingresen á su llegada á la Península en los Depósitos de bandera mas próximos para ser por ellos socorridos con cargo á aquel ejército, al cual se les considerará perteneciendo hasta que se determine su ulterior destino.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 566.—Terminada la recluta extraordinaria de 10,000 hombres para el ejército de la isla de Cuba, los Cuerpos y Comisiones de Reserva del arma, procederán á liquidar sus cuentas con los Depósitos de embarque correspondientes, segun la plantilla establecida en la regla 6.ª de lo circular de 29 de Agosto último. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1871—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 567.—Habiendo regresado á la Península á continuar sus servicios los individuos procedentes de los ejércitos de Cuba y Puerto Rico, que espresa la adjunta relacion, he tenido por conveniente destinarlos á los cuerpos que en la misma se mencionan, habiéndose concedido cuatro meses de licencia temporal por enfermos á los que en la citada relacion se espresan.

Lo participo á V..... á fin de que proceda el alta de los interesados en la revista de Comisario de Enero próximo. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1871:—PIELTAIN.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SE LES DESTINA.	PUNTOS donde marchan á disfrutar licencia	
				PUEBLO.	PROVINCIA.
Inf. ^a de la Corona..	Sarg. 2. ^o	Antonio Martinez Rubio.....	Aragon, 21.....	No disfrutá licencia	»
G. Civil de Cuba..	Soldado.	José de la Rosa García.....	Africa, 7.....	Idem id.....	»
Inf. ^a de la Corona..	»	Andrés Jordan Huertas.....	Mallorca, 13....	Velez-Rubio.....	Almería.
Idem id.....	»	Manuel Soler Prieto.....	Soria, 9.....	Mallorca.....	Baleares.
Idem id.....	»	José Corral Lopez.....	Múrcia, 37.....	Bermin.....	Coruña.
Idem id.....	»	Jaime Selles Subiano.....	Príncipe, 3.....	Valencia.....	Valencia.
Idem de España...	»	Julian Martinez Gacha.....	Granada, 34....	Rivarroja.....	Id.
Idem id.....	»	Ignacio Peinado Martínez.....	Reina, 2.....	No disfruta licencia	»
Idem de Cuba.....	»	Ventura Sierra Gallert.....	Sevilla, 33.....	Carotona.....	Barcelona.
Idem id.....	»	Joaquin Duran Lopez.....	Cantábria, 39..	Ronda.....	Málaga.
Idem id.....	»	Francisco Sala Lafora.....	S. Fernando, 11.	Iguálada.....	Barcelona.
Idem id.....	»	Bernardino Cadajo Tejedor.....	Zamora, 8.....	No disfruta licencia	»
Idem id.....	»	Enrique Arrebol Pascual.....	Astúrias, 31....	Idem id.....	»
Idem Tarragona...	»	Andrés Mendez Prat.....	Luchana, 28....	Madrid.....	Madrid.
Cazadores del Rayo	»	Fermin Prieto Robledo.....	Gerona, 22.....	No disfruta licencia	»
Idem id.....	»	Vicente Mogol Miñano.....	Aragon, 21.....	Simat de Valldigna	Valencia.
Infantería Madrid		Manuel Maruelo Moya.....	Constitucion 29	Osuna.....	Sevilla.
de Puerto-Rico..		Casto Pastor Lopez.....	Córdoba, 10....	Pálenca.....	Palencia.
Cazadores Pizarro.	»	Ramon Azcárate Fernandez.....	Fijo de Ceuta..	No disfruta licencia	»
»	»	Manuel Canserino Muñoz.....	Reg Valencia 23	Marbella.....	Málaga.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 568.—Él Coronel del regimiento de Córdoba, núm. 10, Director de la Academia de Castilla la Vieja, ha remitido á mi aprobacion el acta de la junta celebrada por el Profesorado y 24 Cadetes de la misma obligándose espontáneamente y los últimos con el beneplácito de sus familias, á atender á la manutencion del alumno D. José Tomás y Torres, huérfano de un Oficial del arma, durante su permanencia en aquella, por carecer el interesado de recursos, toda vez que sus parientes próximos y lejanos, en quien fundaba su esperanza para continuar la carrera, se han negado á facilitárselos; haciendo tambien mérito el documento espresado del desprendimiento del Coronel de Guadalajara D. José Costa, y de los Jefes del regimiento de Castilla que graciosamente le han proporcionado alguna cantidad para su subsistencia y varias prendas de uniforme.

Como este digno y humanitario proceder tanto enaltece á los Jefes, Profesores y Cadetes de la Academia de Valladolid y á las demás que han contribuido á sacar de tan precaria situación al mencionado alumno, al propio tiempo que apruebo con la mayor satisfaccion el acta de referencia, he dispuesto que se haga público en el MEMORIAL del arma este rasgo de compañerismo y de hidalguía militar para que sea conocido en la Infantería, y encuentre como siempre honrosos imitadores. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1871.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Organizacion.—Circular número 569.—Como ampliacion á mi telégrama de ayer destinando de unos Cuerpos á otros los quintos que se hallaban en sus casas disfrutando licencia ilimitada, me ha parecido del caso dictar las prevencciones siguientes:

1.ª Los Cuerpos que por no haber recibido á tiempo oportuno mi referido telégrama no hayan verificado la baja en la presente revista de Comisario, la producirán en la de Enero próximo á contar de la

fecha de esta circular, previas las relaciones nominales que han de remitirles los Jefes de las respectivas reservas.

2.^a Aquellos á que hayan sido destinados los darán de alta en la revista del espresado Enero, con la fecha de hoy, desde la cual deben reclamarles sus haberes y gratificaciones por medio de los justificantes de la revista pasada en las capitales de provincia; disponiendo los Jefes á quienes comprende que marchen desde luego Oficiales ó sargentos á hacerse cargo de dichos reemplazos, llevando las cantidades suficientes para reintegrar los socorros que se hubieran suministrado á aquellos individuos desde 1.^o del corriente y los demás que necesiten hasta su incorporacion á banderas.

3.^a y última. Si algun individuo de los concentrados en las capitales de provincia por consecuencia de mi telégrama de 18 de Noviembre último, no se le hubiese dado nuevo destino, pasará la revista como del cuerpo á que pertenece, al cual marchará desde luego. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 1.^o de Diciembre de 1871.—
PIELTAIN

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 570.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice de Real orden, con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. ha dirigido á este Ministerio con fecha 6 del corriente mes promovida por el Teniente Coronel graduado D. Calixto Junquera y Toral, Comandante de la Comision de Reserva de Orense, cuyo Jefe al ser colocado solicita quedar nuevamente en la situacion de reemplazo, S. M. el Rey se ha servido acceder á dicha peticion, pero resolviendo acerca de este caso y como regla general para cuantos Jefes y Oficiales soliciten en adelante pasar á dicha situacion, que para obtener colocacion despues es circunstancia precisa no haya otros de su clase forzosamente en el reemplazo, á menos que sea por providencia gubernativa, y entonces para colocacion se atenderá, no la antigüedad en el empleo, sino la

de la permanencia en la espresada situacion. Es la voluntad de S. M., finalmente que el Comandante que dá lugar á esta resolucion si no le acomoda aceptar el reemplazo en esta forma, lo manifieste para ser nuevamente colocado.»

Lo que he dispuesto se publique por circular en el arma para conocimiento é inteligencia de los Sres. Jefes y Oficiales de la misma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1871.—
PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—1^{er} Negociado.—Circular número 571.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, me dice con fecha 22 del actual de Real orden, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la consulta dirigida por V. E. á este Ministerio con fecha 6 del corriente mes acerca de si los Jefes y Oficiales ascendidos reglamentariamente por el profesorado y los procedentes del destino de Ayudantes de Campo se les ha de colocar con la preferencia que establecian las disposiciones vigentes al publicarse el Real decreto de 23 de Octubre próximo pasado y en tal caso si esta excepcion se ha de generalizar para todos los que colocados en Cuerpo y destinados á una comision del servicio cesan en ella por supresion ó reforma de los destinos, S. M. el Rey á quien he dado cuenta de lo espuesto por V. E. se ha servido resolver que como las mas de las Comisiones activas deben de considerarse de índole preferente que requieren una idoneidad especial ó suponen al menos un cargo de confianza, y no siendo equitativo que el Jefe ú Oficial que al pasar á una de ellas haya perdido la colocacion que tenia cuando cese involuntariamente en el destino que desempeña ingrese en la situacion de reemplazo sin ninguna preferencia para ser colocado, y que así en favor de estos como de los ascendidos por mérito de guerra, se mantenga la excepcion antes ordenada, dándoles opcion á la tercera parte de las vacantes asignadas al turno de reemplazo segun tambien para estos últimos lo dispone la Real orden de 27 de Agosto de 1855.»

Lo que he dispuesto se publique en el arma para conocimiento é inteligencia de los Sres. Jefes y Oficiales de la misma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 572.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo siguiente:—«El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 7 de Setiembre del año próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Capitan graduado Teniente del regimiento infantería de España del ejército de la Isla, D. Tomás Sarasibar é Bravior, acusado de falta de respeto al Comandante del de la Habana D. Tomás García Romero, pronunció la sentencia siguiente:» El Consejo por unanimidad de votos le sentencia que quede absuelto de toda pena sin que le sirva de nota la prision sufrida.—Enterado el Rey (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta, los méritos del proceso, y de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Octubre último, S. M. ha tenido á bien disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 573.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 21 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la razonada comunicación del Director general de Infantería fecha 8 del actual, solicitando que la orden del Poder Ejecutivo de 20 de Mayo de 1869, referente á los Oficiales supernumerarios de los Cuerpos facultativos del ejército, se haga extensiva también á los del arma de su cargo; y considerando la economía que puede resultar al Erario, adoptándose la medida propuesta, así como la conveniencia, compatible con el bien del servicio, de que algunos Jefes y Oficiales aprovechen sus conocimientos científicos ó se dediquen á empresas ó negocios particulares con entera independencia del Estado, hoy que existe un crecido número de escedentes en las diversas armas; pero teniendo también presente que la acumulación de años para retiro no debe concederse por entero á los que permanezcan voluntariamente fuera del servicio activo del ejército, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:—1.º Pueden pasar á la situación de supernumerarios, sin sueldo alguno por el presupuesto de la Guerra, los Jefes y Oficiales que lo soliciten en todas las armas é institutos.—2.º Desde la fecha de esta disposición á los Jefes y Oficiales supernumerarios sin sueldo, que existan actualmente y á los que en adelante lo soliciten, solo se les abonará para su retiro la mitad del tiempo que permanezcan en tal situación; pero conservarán durante seis años su puesto en el escalafon respectivo.—3.º En el tiempo que permanezca todo Jefe ú Oficial en situación de supernumerario no podrá obtener empleo alguno; mas comenzará su derecho cuando vuelva á la actividad, colocándose en la escala de su nueva clase en el lugar que por antigüedad le corresponderia si hubiese continuado siempre en el servicio activo.—4.º Despues de cumplir los seis años, que espresa el art. 2.º, no se obonará á los supernumerarios tiempo alguno de servicio, ni optarán á los ascensos que pudieran corresponderles por antigüedad permaneciendo en sus escalafones en el mismo puesto y número que, al terminar la época prescrita, hubieran alcanzado.—5.º En el mes siguiente al del cumplimiento del plazo de los seis años, que se fija, deberán solicitar su

vuelta al servicio activo los Jefes y Oficiales supernumerarios, así como los que hoy existen en esta situación y hayan cumplido dicho tiempo reclamarán su colocación dentro del primer mes de publicada esta disposición, para no hallarse comprendidos en las prescripciones del artículo anterior, debiendo ser propuestos para destino en las primeras vacantes que ocurran á no haber otros mas antiguos de su clase en escedencia, en cuyo caso serán colocados en el turno que les corresponda.—6.º El que en situación de supernumerario solicitase en cualquier época su vuelta al servicio, desde esta fecha hasta que tenga lugar, quedará en situación de reemplazo ó escedente según el arma á que pertenezca.—7.º Todo Jefe ú Oficial, después de permanecer seis años como supernumerario sin sueldo, tiene precisión de servir activamente por lo menos dos años en el ejército, para tener derecho á volver á aquella situación, sin que le alcancen los efectos del art. 4.º—8.º Para los seis años que se fijan como máximo á los supernumerarios se contarán los diferentes períodos que el Jefe ú Oficial permanezca ó haya permanecido, antes de esta disposición fuera del servicio militar, siempre que en el intervalo de una á otra situación no haya servido dos años en actividad.—9.º Hasta cumplir cuatro años de efectividad en sus empleos no pueden los Alféreces en las armas generales, los Tenientes en los Cuerpos facultativos y las clases correspondientes en los auxiliares del ejército obtener el pase á la situación de supernumerario.—10.º El plazo mínimo en esta situación será el de seis meses, sin que pueda solicitarse por menos tiempo. En tiempo de guerra ó cuando el Gobierno lo juzgue necesario por circunstancias excepcionales, pueden ser llamados los supernumerarios, para que ingresen en el ejército y presten desde luego el servicio que les corresponda.—12.º Quedan derogadas todas las disposiciones sobre la materia que se opongan á la presente.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que traslado á V.... para su conocimiento y el de los individuos del Cuerpo de su mando á quienes pueda interesar. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1871.—PIÉLTAÍN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 574.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 15 de Noviembre último, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Artillería lo siguiente:—He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del escrito de V. E. de 29 de Marzo del corriente año, consultando á este Ministerio si los individuos de tropa con grado de Oficial pueden optar á la cruz de primera clase del Mérito Militar en vez de la de plata; y enterado S. M. ha tenido á bien resolver, de conformidad con el dictámen dado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 10 de Julio último, que todos los individuos de las diferentes armas, institutos y corporaciones dependientes del ramo de Guerra que disfruten la graduación ó asimilación al empleo de Oficial, cuando por recompensa de algún servicio de armas ó especial hayan de ser propuestos para la cruz del Mérito Militar, tienen derecho á que se les consulte en igualdad de circunstancias á las de los demás Oficiales y no para la cruz de plata. Es asimismo la voluntad de S. M. que cualquier individuo de la clase de tropa ó del ramo de Guerra que se halle en posesión de la referida cruz de plata, pueda usar la de primera clase, al obtener la graduación ó asimilación de Oficial. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes »

Lo que traslado á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 575.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 15 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Una de las bases mas firmes en que descansa la milicia consiste en la completa satisfacción que produce en todo Jefe ú Oficial el tener garantida la estabilidad en el destino que sirve, por que de tan importante circunstancia nace el estímulo natural que al buen servicio conviene y auméntase la dignidad del que amparado en el derecho y en la propia conciencia llena cumplidamente sus debe-

res. Ese tan vituperable sistema merced al cual, sin la luz que siempre debe ir en pos de la justicia, basta una voluntad aislada para que cesen ó continúen en el servicio activo muchos Jefes y Oficiales, es un régimen que también se opone á la marcha liberal y eminentemente justísima que el Gobierno de S. M. se ha propuesto como norma inquebrantable. El Rey (Q. D. G.) atendiendo á lo ya espuesto y en vista de la reclamacion hecha por el Capitan general de Aragon sobre tal asunto y oido el parecer de los Directores generales de Infantería y Caballería, ha tenido á bien determinar lo siguiente:—1.º Siempre que haya de pasar contra su voluntad á situacion de reemplazo un Oficial, el Jefe del Cuerpo, comision ó dependencia á que aquel pertenezca dará antes conocimiento razonado y por escrito al Capitan general del distrito y al Director general del arma respectiva, manifestando los motivos ó circunstancias en que se funda la conveniencia de tal separacion y dichas autoridades lo comunicarán á su vez al Gobierno, que resolverá.—2.º Las separaciones de que trata el artículo anterior, solo tendrán efecto en muy especiales casos y en circunstancias determinadas y apremiantes porque en tiempos normales cuando un Jefe ú Oficial falte á sus deberes la Ordenanza y Reales órdenes vigentes marcan el procedimiento que debe seguirse para castigarlo.—3.º Los Jefes de los Cuerpos bajo su mas estrecha responsabilidad tendrán especial cuidado en dar cuenta á los Capitanes generales de los distritos, como responsables de la disciplina de las fuerzas de su mando, de cuantas noticias adquirieran respecto á la lealtad, subordinacion, y comportamiento del personal á sus órdenes, á fin de que dichas autoridades tengan los datos precisos para el buen desempeño de su elevado cargo.—4.º Si por consecuencia de un proceso fuese baja en el ejército algun Jefe ú Oficial despues de aprobada la sentencia con acuerdo del dictámen del Consejo Supremo de la Guerra se publicará en la *Gaceta* para hacerse conocer el motivo de la separacion. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1871.—
PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 576.—Habiéndose dispuesto en Real orden de 21 de Julio último, la supresion del galon de oro en los roses de los Sres. Jefes y Oficiales del ejército, y que en su lugar se colocasen los galones de esterillas de divisa, correspondientes á cada empleo; he tenido por conveniente disponer en su consecuencia, y en vista de los informes de los Jefes de los Cuerpos de esta guarnicion, que se suprima tambien el de estambre que tlenen los roses de las clases de tropa del arma de mi cargo, toda vez que no son de utilidad alguna, y que contribuyen á ensuciarlos con el tinte que pierden cuando se mojan, en los dias de lluvias.

Lo que digo á V..... para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1871.—
—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado—Circular número 577.—Por varios expedientes instruidos en esta Direccion general á virtud de reclamacion de deudas contra Oficiales, he tenido ocasion de conocer el lamentable descuido con que se ha mirado por algunos Cuerpos el giro de los documentos que las constituian, dejándolos antiguar en las Cajas un año y otro sin intentar su realizacion, siguiéndose de aquí que muchas que en su dia pudieron ser satisfechas hayan quedado pendientes por haber fallecido ya los deudores ó no disfrutar el sueldo que antes tenian, ni poseer bienes propios con que responder á ellas; sucediendo tambien que algunos eludan el pago alegando reparos, que si bien en un principio hubiese sido fácil de averiguar su fundamento por medios muy sencillos, hoy se dificultan en gran manera, ya por el extravío de documentos como por otros obstáculos que el tiempo no ha podido menos de crear, haciéndose en consecuencia forzoso practicar la indagacion por medio de procedimientos sumarios que suelen ser interminables por la multitud de interrogatorios que es menester dirigir á personas que se encuentran en distintos puntos y hasta fuera de la Península, todo lo que viene á

refluir en perjuicio del pronto reintegro de las deudas y á producir repetidos casos de insolvencia.

Considerando pues que es de todo punto indispensable cortar de raiz un mal que tanto afecta los intereses de los Cuerpos, y aunque estoy íntimamente convencido que el celo que distingue á los Jefes de los mismos en favor de su buena administracion, no necesita ser excitado para contribuir eficazmente á ello, sin embargo, deseoso de asegurar mejor el logro del objeto que me propongo, prevengo lo siguiente:

1.º Los Jefes de los Cuerpos no omitirán practicar mensualmente cuanto sobre el particular les tengo prevenido en 9 de Setiembre último.

2.º Los cajeros que por descuido dejasen de cumplimentar lo que se previene en el art. 42 de su obligacion en el Reglamento de contabilidad vigente serán responsables con su propio peculio al pago de las deudas que por esta causa quedaren sin realizar.

Y 3.º Para que pueda exigirse igual responsabilidad á los que retengan en la Caja sin justificado motivo los documentos de cargo que deban girarse contra los deudores, los Jefes del Detall practicarán lo que se determina en el mencionado artículo, debiendo unirse á los recibos ó cargos en que lo cumplimenten todos los antecedentes que medien en gestion del pago, para que sirvan de justificacion en el caso de tener que dictarse una medida extraordinaria. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—2.º Negociado.—Circular número 578.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 25 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista del oficio de V. E. fecha 9 del actual, en el que participa á este Ministerio que el Teniente D. Ricardo Blanco y Martinez, trasladado en 15 de Setiembre último, desde el batallon cazadores de Alba de Tormes, núm. 10, al regimiento infantería de Toledo, núm. 35, no se ha presentado en su destino ni justificado su existencia en los meses de Octubre y el de la fecha, ignorándose por con-

siguiente su paradero; S. M. el Rey ha tenido por conveniente resolver, que el mencionado Oficial ser baja definitiva en el ejército, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero de 1866, publicándose en la general del mismo conforme á la circular de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y Sres. Ministros de la Gobernacion y Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

Lo que se hace saber en el MEMORIAL DE INFANTERIA para conocimiento de todos los individuos del arma. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular número 579.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, cou fecha 2 del actual, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Aragon lo siguiente:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Zaragoza el dia 11 de Abril próximo pasado para ver y fallar la causa instruida contra el Teniente graduado Alferez de Caballería D. Pedro Grau y San Millan, acusado de no haberse presentado en el tercer regimiento montado de Artillería, cuando fué destinado al mismo en concepto de agregado en Setiembre de 1868, pronunció la sentencia siguiente: «Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad á la pena de que sea baja definitiva en el ejército, poniéndole desde luego en libertad, con arreglo á las Reales órdenes de 16 de Diciembre de 1861, y 21 de Enero de 1866. Enterado el Rey (Q. D. G.) de la citada causa que adjunta remito á V. E. Visto lo que de ella resulta, y de conformidad con lo espuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Octubre último, ha tenido por conveniente disponer, se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutivo. Es asimismo la voluntad de S. M. se advierta al presidente y vocales del referido Consejo de Guerra, que prefieran siempre (aunque la pena fuera estraor-

dinaria) las terminantes que comprenden las Ordenanzas militares, pues existiendo la privacion de empleo, la separacion y la despedida del servicio, segun el caso lo exija, es improcedente apelar á la baja en el ejército, adoptada como medida gubernativa, pero poco definible como providencia judicial, y espuesta per lo tanto á interpretaciones siempre contrarias al tecnicismo y claridad que deben concurrir en las sentencias.» De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V..... para su noticia y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 580.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 21 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: No obstante lo resuelto en Real orden de 22 de Agosto último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, conforme propuso V. E. en su comunicacion de fecha 14 del mismo, quede derogada la orden de la Regencia de 19 de Julio de 1869, por la que se previno que la Caja general de Ultramar y Depósitos de bandera pasasen á depender de la Direccion general de Infanteria y que por lo tanto se incorpore de nuevo á este Ministerio la referida Caja general de Ultramar, segun lo estaba anteriormente y previene el reglamento de 27 de Octubre de 1865, el cual se restablece con este motivo en su fuerza y vigor, con escepcion de las modificaciones posteriormente introducidas en su marcha y contabilidad y principalmente en lo relativo á la recluta extraordinaria que se está verificando por consecuencia del estado excepcional de la isla de Cuba, cuyas disposiciones se considerarán por ahora subsistentes y serán cumplimentadas directamente por la mencionada dependencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL del arma para que tenga la debida publicidad. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1871.—PIELTAIN.